

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0433/2011

La Paz, 31 de marzo de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Rodrigo C. Suárez Monje, en su calidad de gerente propietario de la empresa Surtidores Unitours (Recurrente), cursante de fs. 17 a 18 de obrados, contra el Auto de Intimación de 11 de febrero de 2011, cursante de fs. 13 a 15 de obrados, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Agencia) sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante proveído de 22 de marzo de 2011, cursante a fs. 19 de obrados, la Agencia dispuso que con carácter previo a la admisión del recurso de revocatoria interpuesto contra el Auto de Intimación de 11 de febrero de 2011, el Sr. Rodrigo C. Suárez Monje debía acreditar su condición de recurrente legitimado, dentro del plazo de cinco días computables a partir de su legal notificación, bajo apercibimiento de desestimación del recurso presentado, de conformidad a lo establecido por el artículo 87 del D.S. 27172.

CONSIDERANDO:

Que conforme se evidencia a fs. 20 de obrados, la notificación con el citado proveído de 22 de marzo de 2011 se realizó el 23 de marzo de 2011, por lo que la recurrente debía acreditar su condición de tal hasta el día 30 de marzo de 2011, bajo apercibimiento de desestimación del recurso presentado, de conformidad a lo establecido por el citado artículo 87 del D.S. 27172.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes cursantes en obrados, se evidencia que hasta el 30 de marzo de 2011, el Sr. Rodrigo C. Suárez Monje no dio cumplimiento a lo requerido por la Agencia, es decir que no acreditó su condición de recurrente legitimado, por lo que corresponde la desestimación del recurso interpuesto contra el Auto de Intimación de 11 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

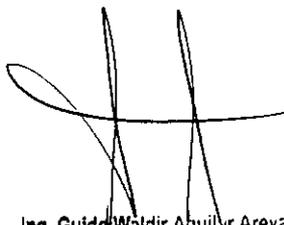
Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600, y conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del D.S. 27172,

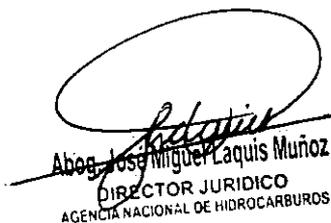
UNICO.- Desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Rodrigo C. Suárez Monje, en su calidad de gerente propietario de la empresa Surtidores Unitours, contra el Auto de Intimación de 11 de febrero de 2011, de conformidad a lo establecido por el inciso a), párrafo II del art. 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D.S. 27172.

Notifíquese mediante cédula.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

★



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS